REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 430-2022

Proceso de Contratación Mínima Cuantía No. 301-2022
(Lote 1 y 2)

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: QUIRÚRGICOS LTDA
NIT.: 860.024.862-6

El presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS (MASCARAS FACIALES Y LARÍNGEAS, TUBOS ANESTESIA E INSUMOS CENTRAL ESTERILIZACIÓN) REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA DE LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000)**. Incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y

liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

Presupuesto asignado por vigencia:

LOTE	INSUMOS Y DISPOSITIVOS	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	PRESUPUESTO TOTAL
1	MASCARAS FACIALES Y LARÍNGEAS	$7.000.000	$23.000.000	$ 30.000.000
2	CÁNULAS DE GUEDELL Y TUBOS ENDOTRAQUEALES PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA	$12.000.000	$23.000.000	$ 35.000.000
	TOTAL	$19.000.000	$ 46.000.000	$ 65.000.000

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, previo informe de supervisión, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS** siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Bancaria** aportada por el Contratista y validada por el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 de abril de 2023**.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 155122 de fecha 24 de octubre de 2022, Posición de Catalogo de Gasto -05-01-004-008 por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES. Recurso 20 como apalancamiento Vigencia 2022 y Autorización de Vigencias Futuras SIIF No 14322 de fecha 22/09/2022 por valor de $511.626.304.559 para el Hospital Militar Central Expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Mínima Cuantía No. 301-2022 (LOTE 1, 2)**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas,

análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución / entrega de bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna, de conformidad con la solicitudes de entrega que efectúe el supervisor del contrato **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato,

por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad

contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido

en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

CONTRATISTA: QUIRÚRGICOS LTDA
NIT.: 860.024.862-6

LOTE No. 1		MASCARAS FACIALES Y LARÍNGEAS		ANESTESIA	VALOR ADJUDICADO		
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	1196490664	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA PEDIÁTRICA DESECHABLE	EMPAQUE INDIVIDUAL TRANSPARENTE LIBRE DE LÁTEX TAMAÑO 0. 1. 2. SILICONIZADAS SILICONODAS O EN PVC GRADO MEDICO REFORZAMIENTO DE LA MASCARA ENTRE LA PIEZA DE CONEXIÓN DE OXIGENO Y EL NEUMO DE INSUFLACION DE LA MASCARA CON CONECTOR UNIVERSAL PARA LA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y GASES ANESTESICOS A TRAVES DEL CIRCUITO CIRCULAR DE ANESTESIA Y/O ADITAMENTO DE 4 ANGULOS RECTOS PARA COLOCACION DE ARNES CONECTOR DE LA MASCARA COMPATIBLE PARA COLOCACIÓN DE FILTROS VÁLVULA PARA LA INSUFLACIÓN DE LA MASCARA	UNIDAD	$ 4.850	$ 922	$ 5.772
2	1196490690	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA ADULTO DESECHABLE	EMPAQUE INDIVIDUAL TRANSPARENTE TAMAÑO 3. 4. 5. SILICONODAS O EN PVC GRADO MEDICO § REFORZAMIENTO DE LA MASCARA ENTRE LA PIEZA DE CONEXIÓN DE OXIGENO Y EL NEUMO DE INSUFLACIÓN DE LA MASCARA § CON CONECTOR UNIVERSAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO Y GASES ANESTESICOS A TRAVÉS DEL CIRCUITO CIRCULAR DE ANESTESIA § LIBRE DE LÁTEX§ ADITAMENTO DE 4 ÁNGULOS RECTOS PARA COLOCACIÓN DE ARNÉS § CONECTOR UNIVERSAL DE LA MASCARA COMPATIBLE PARA COLOCACIÓN DE FILTROS§ VÁLVULA PARA LA INSUFLACIÓN DE LA MASCARA	UNIDAD	$ 5.350	$ 1.017	$ 6.367

3	1196420004	MASCARA LARINGEA Nro 1	AUTOCLAVABLES ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA REESTERILIZABLE NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA **NÚMERO 1** MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA, REUTILIZABLE	UNIDAD	$ 138.300	$ 26.277	$ 164.577
4	1196490659	MASCARA LARINGEA 1.5	AUTOCLAVABLES ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA REESTERILIZABLE NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACANÚMERO 1.5 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 138.300	$ 26.277	$ 164.577
5	1196490661	MASCARA LARINGEA 2	AUTOCLAVABLES ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO, REUTILIZABLE CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA REESTERILIZABLE NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMERO 2 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 138.300	$ 26.277	$ 164.577
6	1196490663	MASCARA LARINGEA 2.5	AUTOCLAVABLES § ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA REESTERILIZABLE NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMEROS 2.5 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD	$ 138.300	$ 26.277	$ 164.577

7	1196490665	MASCARA LARINGEA 3	AUTOCLAVABLES ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA REESTERILIZABLE NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMEROS 3 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 138.300	$ 26.277	$ 164.577
8	1196490653	MASCARA LARÍNGEA 4	AUTOCLAVABLES § ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA REESTERILIZABLE NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMEROS 4 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 138.300	$ 26.277	$ 164.577
9	1196490654	MASCARA LARÍNGEA 5	AUTOCLAVABLES ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA REESTERILIZABLE NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACANÚMERO 5 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 138.300	$ 26.277	$ 164.577
10	CÓDIGO NUEVO X DESECHABLE	MASCARA LARÍNGEA Nro 1 DESECHABLE	ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA DESECHABLE, NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACANÚMERO 1,0	UNIDAD	$ 37.200	$ 7.068	$ 44.268

			MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA				
11	CÓDIGO NUEVO X DESECHABLE	MASCARA LARÍNGEA 1.5 DESECHABLE	ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA DESECHABLE, NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMERO 1.5 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 37.200	$ 7.068	$ 44.268
12	CÓDIGO NUEVO X DESECHABLE	MASCARA LARÍNGEA 2 DESECHABLE	ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA DESECHABLE, NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMERO 2.0 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 37.200	$ 7.068	$ 44.268
13	CÓDIGO NUEVO X DESECHABLE	MASCARA LARÍNGEA 2.5 DESECHABLE	ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA DESECHABLE, NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMERO 2.5 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 37.200	$ 7.068	$ 44.268
14	CÓDIGO NUEVO X DESECHABLE	MASCARA LARÍNGEA 3 DESECHABLE	ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE ANESTESIA MASCARA LARINGEA DESECHABLE, NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMERO 3.0 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	$ 37.200	$ 7.068	$ 44.268
15	CÓDIGO NUEVO X DESECHABLE	MASCARA LARINGEA 4 DESECHABLE	ELABORADO EN SILICONA LIBRE DE LÁTEX GAMA DE TAMAÑOS ADULTO A PEDIÁTRICO CONECTOR ESTÁNDAR PARA LA MAQUINA DE	UNIDAD	$ 37.200	$ 7.068	$ 44.268

			ANESTESIA MASCARA LARINGEA DESECHABLE, NEUMOTAPONADOR SILICONIZADO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL Y / O CON GUÍA RADIOPACA NÚMERO 4.0 MANGUITO INFLABLE SILICONIZADO DE ALTA RESISTENCIA				
VALOR TOTAL LOTE 1							**$ 1.478.022**

LOTE No. 2		**CÁNULAS DE GUEDELL Y TUBOS ENDOTRAQUEALES PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA**		**ANESTESIA**	**VALOR OFERTADO**		
ÍTEM	**CPODIGO INTERNO**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
1	1196410100	CANULA DE GUEDELL No. 0	EMPAQUE INDIVIDUAL No. 0 INFANTE, 50MM EN PVC GRADO MEDICO ATOXICO , TRANSPARENTE SUPERFICIE LISA, ANILLO MORDEDOR PARA EVITAR OCLUSION ACCIDENTAL	UNIDAD	$ 1.070	$ 203	$ 1.273
2	1196410091	CANULA DE GUEDELL No. 1	EMPAQUE INDIVIDUAL No. 1 NIÑO PEQUEÑO, 60MMEN PVC GRADO MEDICO ATOXICO , TRANSPARENTE SUPERFICIE LISA, ANILLO MORDEDOR PARA EVITAR OCLUSION ACCIDENTAL	UNIDAD	$ 1.070	$ 203	$ 1.273
3	1196410092	CANULA DE GUEDELL No. 2	EMPAQUE INDIVIDUAL No. 2 NIÑO, 70MM EN PVC GRADO MEDICO ATOXICO , TRANSPARENTE SUPERFICIE LISA, ANILLO MORDEDOR PARA EVITAR OCLUSION ACCIDENTAL	UNIDAD	$ 1.070	$ 203	$ 1.273
4	1196410093	CANULA DE GUEDELL No. 3	EMPAQUE INDIVIDUAL No. 3 ADULTO PEQUEÑO 80MM, EN PVC GRADO MEDICO ATOXICO , TRANSPARENTE SUPERFICIE LISA, ANILLO MORDEDOR PARA EVITAR OCLUSION ACCIDENTAL	UNIDAD	$ 1.070	$ 203	$ 1.273
5	1196410230	CANULA DE GUEDELL No. 4	EMPAQUE INDIVIDUAL No. 4 ADULTO MEDIANO 90MM EN PVC GRADO MEDICO ATOXICO , TRANSPARENTE SUPERFICIE LISA, ANILLO MORDEDOR PARA EVITAR OCLUSION ACCIDENTAL	UNIDAD	$ 1.070	$ 203	$ 1.273

6	1196410094	CANULA DE GUEDELL No. 5	EMPAQUE INDIVIDUAL No. 5 ADULTO GRANDE, 100MMEN PVC GRADO MEDICO ATOXICO , TRANSPARENTE SUPERFICIE LISA, ANILLO MORDEDOR PARA EVITAR OCLUSION ACCIDENTAL	UNIDAD	$ 1.070	$ 203	$ 1.273
7	1196490674	GUIAS DE INTUBACION DE 14 FR / 4.6MM DE DIAMETRO ADULTO	GUIAS DE INTUBACION DE 14 FR / 4.6MM DE DIAMETR FABRICADAS EN ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO EN PVC. PARA TET >5.5MM, ADULTO	UNIDAD	$ 4.120	$ 783	$ 4.903
8	1196490593	GUIAS DE INTUBACION DE 10 FR/3.3 MM DE DIAMETRO, PEDIATRICA	GUIAS DE INTUBACION DE 10 FR/3.3 MM DE DIAMETRO, FABRICADAS EN ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO EN PVC. PARA TET4.0 A 5.0MM, PEDIATRICA	UNIDAD	$ 4.120	$ 783	$ 4.903
9	1186220168	GUIA DE INTUBACION DE 6 FR/2.0 MM DE DIAMETRO, NEONATAL	GUIAS DE INTUBACION DE 6 FR/2.0 MM DE DIAMETRO, FABRICADAS EN ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO EN PVC. PARA TET < 3.5 MM, NEONATAL	UNIDAD	$ 4.120	$ 783	$ 4.903
10	CÓDIGO NUEVO	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 28 FR	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 28 FR. LINEA RADIOPACA, BALON TRAQUEAL Y BALON BRONQUIAL, CON GUIA Y SONDAS DE SUCCION	UNIDAD	$ 254.700	$ 48.393	$ 303.093
11	CÓDIGO NUEVO	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 28 FR	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 28 FR. LINEA RADIOPACA, BALON TRAQUEAL Y BALON BRONQUIAL, CON GUIA Y SONDAS DE SUCCION	UNIDAD	$ 254.700	$ 48.393	$ 303.093
12	CÓDIGO NUEVO	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 39 FR	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 39 FR. LINEA RADIOPACA, BALON TRAQUEAL Y BALON BRONQUIAL, CON GUIA Y SONDAS DE SUCCION	UNIDAD	$ 254.700	$ 48.393	$ 303.093
13	CÓDIGO NUEVO	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 39 FR	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 39 FR. LINEA RADIOPACA, BALON TRAQUEAL Y BALON BRONQUIAL, CON GUIA Y SONDAS DE SUCCION	UNIDAD	$ 254.700	$ 48.393	$ 303.093
14	1196430125	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 37 FR	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 37 FR. LINEA RADIOPACA, BALON TRAQUEAL Y BALON BRONQUIAL, CON GUIA Y SONDAS DE SUCCION	UNIDAD	$ 254.700	$ 48.393	$ 303.093

15	1196430133	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 35 FR	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 35 FR. LINEA RADIOPACA, BALON TRAQUEAL Y BALON BRONQUIAL, CON GUIA Y SONDAS DE SUCCION	UNIDAD	$ 254.700	$ 48.393	$ 303.093
16	1196430540	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 8,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 8,5	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
17	1196430601	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 3,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 3,5	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
18	CÓDIGO NUEVO	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 3,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 3,0	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
19	1196430494	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 4,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 4,0	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
20	1196430495	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 4,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 4,5	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
21	1196430496	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 5,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 5,0	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
22	1196430513	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 5,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 5,5	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
23	1196430490	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 6,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 6,0	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
24	1196430512	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 6,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 6,5	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
25	1196430510	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 7,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 7,0	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
26	1196430520	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 7,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 7,5	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
27	1196430530	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 8,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 8,0	UNIDAD	$ 4.420	$ 840	$ 5.260
28	1196430129	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 5,0	UNIDAD	$ 24.610	$ 4.676	$ 29.286

		METALICO CON NEUMOTAPONADOR 5,0					
29	1196430101	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 5,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 5,5	UNIDAD	$ 24.610	$ 4.676	$ 29.286
30	1196430102	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 6,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 6,0	UNIDAD	$ 24.610	$ 4.676	$ 29.286
31	1196430106	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 8,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 8,0	UNIDAD	$ 24.610	$ 4.676	$ 29.286
32	1196430103	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 6,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 6,5	UNIDAD	$ 24.610	$ 4.676	$ 29.286
33	1196430105	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 7,5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 7,50	UNIDAD	$ 24.610	$ 4.676	$ 29.286
34	1196430104	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL CON NEUMOTAPONADOR 7,0	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL CON NEUMOTAPONADOR 7,0	UNIDAD	$ 24.610	$ 4.676	$ 29.286
35	1196430031	TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUMEN DERECHO DE 35 FR	TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUMEN DERECHO DE 35 FR, LINEA RADIOPACA, BALON TRAQUEAL Y BALON BRONQUIAL, CON GUIA Y SONDAS DE SUCCION	UNIDAD	$ 226.400	$ 43.016	$ 269.416
36	1196430127	TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO 37 FR	TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO 37 FR, LINEA RADIOPACA, BALON TRAQUEAL Y BALON BRONQUIAL, CON GUIA Y SONDAS DE SUCCION	UNIDAD	$ 226.400	$ 43.016	$ 269.416

37	CÓDIGO NUEVO	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 2,0	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 2,0	UNIDAD	$ 3.490	$ 663	$ 4.153
38	1196430420	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 2,5	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 2,5	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927
39	1196430430	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 3,0	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 3,0	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927
40	1196430440	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 3,5	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 3,5	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927
41	1196430450	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 4,0	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 4,0	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927
42	1196430460	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 4,5	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 4,5	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927
43	1196430470	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 5,0	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 5,0	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927
VALOR TOTAL LOTE 2			**$ 2.675.574**				

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia